Para despachos de oficio quartillo
SELLO QUARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y VEINTE Y OCHO.

na [illegible] vistos estos testimonios presentados por don Francisco de Aran-
[illegible] de los hijosdalgo de la Real Chan-
cillería de la ciudad de Granada y un auto en el [illegible]
[illegible] de Su Magestad señores de la Sala de hijosdalgo
por el que se manda que el Concejo, Justicia y Re-
gimiento de esta villa haga [illegible]
de los estados en los padrones de [illegible]
[illegible] que [illegible] conformidad
de la [illegible] que [illegible] se le dio su [illegible]
cumplimiento [illegible]
don Damián Lorenzo Pérez que lo pidieren para
comunicarlo como tales instrumentos con arreglo a lo que
se [illegible] hasta [illegible] dado [illegible] a dichos [illegible]
testimonios y siendo conveniente el que se de [illegible] de lue-
go su [illegible] requieren a dichos [illegible] don
Damián [illegible] y [illegible] demás en derecho
necesarios [illegible] dan a dichos testimonios y auto con
[illegible] que el estado noble in-
[illegible]
[illegible] dichos [illegible] don Damián [illegible]
[illegible] como [illegible] dicho auto [illegible] dichos
testimonios se manda que [illegible] obedecidos y
obedecen.

Presentados [illegible] en este Ayuntamiento una Real
Provisión de Su Magestad y [illegible] Presidente y Alcaldes de
la Sala de hijosdalgo de la Real Chancillería de la ciu-
dad de Granada [illegible]
[illegible] ganada a pedimento de don Ignacio [illegible]
de quien [illegible] por la que se manda que